

CONVOCATORIA

**PROVISIÓN DE CINCO
PLAZAS DE FACULTATIVO
ESPECIALISTA PARA LAS
URGENCIAS GENERALES
EN TURNO DE TARDE
MEDIANTE NOMBRAMIENTO
ESTATUTARIO DE
CARÁCTER INTERINO**



RESOLUCIÓN DE 05 DE FEBRERO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN", POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS VACANTES DE FACULTATIVO ESPECIALISTA PARA LAS URGENCIAS GENERALES, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016, así como sus posteriores modificaciones, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), siendo necesaria la cobertura interina de dos plazas de Grupo Administrativo de la Función Administrativa..

RESUELVE

Convocar para su provisión, a través del sistema de selección de concurso, la cobertura mediante nombramiento interino de personal estatutario de cinco plazas de Facultativo Especialista para las Urgencias Generales en turno de tarde, de acuerdo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de cinco plazas de Facultativo Especialista para las Urgencias Generales en turno de tarde, para su cobertura mediante nombramiento de interinidad.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.



2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento
4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.
5. Acreditar los requisitos previstos en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
6. No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
7. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
8. No poseer la condición de personal estatutario fijo o interino en la categoría de Facultativo Especialista, cualquiera que sea su situación administrativa.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO III a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.
3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
4. La presentación de solicitudes se hará en la Unidad de Registro y Correo Postal del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (calle Doctor Esquerdo, número 46, primera planta del Pabellón Administrativo, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte
 - b) Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede.
 - e) Fotocopia de los méritos indicados en el Anexo II de esta convocatoria
 - f) Fotocopia de los servicios prestados indicados en el Anexo II de esta convocatoria.
5. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará formada por cinco miembros, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 "Sistemas de selección" de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De estos miembros, uno actuará como Presidente y otro como Secretario y todos con voz y voto.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. El sistema selectivo será el de concurso de conformidad con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia,



El procedimiento de selección se basará en la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos (experiencia profesional y formación) aportados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez realizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando puntuación asignada y la causa/s de inadmisión, en su caso.
3. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Así mismo en el plazo anteriormente mencionado, los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.
4. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la puntuación asignada a cada candidato.
5. Una vez finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección, elevará al Director Gerente la relación definitiva de los candidatos con la puntuación asignada.
6. El Director Gerente, dictará Resolución que contendrá los candidatos ordenados por puntuación, que se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos.

BASE SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

1. Por parte de la Dirección de Recursos Humanos, se ofertará a los ~~dos~~ aspirantes con mayor puntuación el correspondiente nombramiento estatutario interino. En el caso de que alguno de los aspirantes renunciara a tal propuesta, se ofertará la plaza convocada al siguiente aspirante por orden de puntuación hasta la cobertura de las plazas convocadas.
2. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

BASE SÉPTIMA.- RECURSOS.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente Convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios, conforme a lo dispuesto en los art. 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN",

Firmado digitalmente por JOSEBA BARROETA URQUIZA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.02.05 09:56:49 CET
Huella dig.: e48f449b2fa697e35d4bd28c98f98babedcf8bc5

Fdo.: Joseba A. Barroeta Urquiza.



ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZAS QUE SE CONVOCAN.

Cinco plazas de Facultativo Especialista para las Urgencias Generales en turno de tarde

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario con carácter interino.

C) REQUISITOS MÍNIMOS.

- Título de Grado o Licenciatura en Medicina y Cirugía
- Titulación de Médico Especialista en Medicina Interna o Medicina de Familia y Comunitaria.
- Experiencia acreditada como Facultativo Especialista en un Servicio de Urgencias Hospitalarias de al menos 18 meses.
- Experiencia acreditada en manejo de Ventilación Mecánica No Invasiva y Oxigenoterapia de Alto Flujo, así como en atención a pacientes Semicríticos.



ANEXO II

BAREMO PROFESIONAL

MÉRITOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

- Grado de Doctor: 4 puntos.
- Otras Licenciaturas o Grados de carácter sanitario: 2 puntos.
- Diplomaturas de carácter sanitario: 1 punto

La valoración de las titulaciones académicas podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Anexo I:

- De duración de más de 8 meses o 100 horas: 3 puntos por curso.
- De duración de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas: 2 puntos por curso.
- De duración de 36 a 49 horas: 1,5 puntos por curso.
- De duración de 21 a 35 horas: 1 punto por curso, hasta un máximo de 3 puntos.
- De duración de 10 a 20 horas: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados. Los originales de dicha documentación deberán ser acreditados ante el Secretario del Tribunal de Selección.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de méritos académicos.

Los cursos acreditados con una duración inferior a 5 meses y que no tengan acreditadas horas, se valorarán con la puntuación mínima establecida.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).

EXPERIENCIA PROFESIONAL, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Anexo I:

- 0,75 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional en el Sistema Nacional de Salud.
- 0,25 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional en otros centros de trabajo.

La valoración de la experiencia profesional podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.



Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Fotocopia del contrato de trabajo, nombramiento estatutario o certificación de justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho. En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social (*Vida Laboral*) o en su caso Certificado Digital con las debidas codificaciones informáticas en la que consten expresamente los períodos trabajados y grupo de tarifa. Los originales de dicha documentación deberán ser acreditados ante el Secretario de la Comisión de Selección.

PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS, RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

La valoración podrá alcanzar un máximo de 10 puntos, siendo el límite de valoración por cada uno de los documentos acreditativos de un punto.

DOCENCIAS RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

- De duración de un curso académico o más de 150 horas: 1,5 puntos.
- De duración entre 70 y 149 horas, o más de 4 meses: 1 punto.
- De duración entre 30 y 69 horas, o entre 1 y 4 meses: 0,5 puntos.
- De duración entre 10 y 29 horas, o de menos de 1 mes: 0,25 puntos.

La valoración podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

Las titulaciones, cursos de especialización, experiencia profesional, así como el resto de la documentación, deberán adjuntarse a la instancia en la Unidad de Registro y Correo Postal del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

La puntuación por todos los conceptos del Baremo Profesional no podrá ser superior a 100 puntos.



ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE
5 PUESTOS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA PARA LAS URGENCIAS GENERALES
DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN" EN TURNO DE TARDE

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			

Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria de fecha 05 de febrero de 2019 para nombramiento de carácter interino del puesto de FACULTATIVO ESPECIALISTA PARA LAS URGENCIAS GENERALES en turno de tarde del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y atender su solicitud de participación en la convocatoria del puesto arriba descrito, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en Plaza Carlos Trías Bertrán nº7 (Edif. Sollube) Madrid 28020. La base jurídica que legitima el tratamiento es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Art. 6.a) prestación del consentimiento y 6.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 13.4), y demás legislación vigente en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en C/ Doctor Esquerdo, 46, 28007 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Autorizo al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" a recabar los datos relativos a la Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a de de

(Firma)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"




DILIGENCIA:

Para hacer constar que en el día de la fecha se publica la convocatoria para la selección de CINCO PUESTOS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA PARA LAS URGENCIAS GENERALES en turno de tarde.

Madrid, 6 de febrero de 2019.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROCESOS DE
COBERTURA Y CONTRATACIÓN,



Fdo.: Alicia Díaz Fernández-Cañaverál.